

San Andres Isla, veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00280-00
Demandante	Rosmira Maria Fuentes Diaz
Demandado	Carlos Oscar Balcázar Hall
Auto No.	1163-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Carlos Oscar Balcazar Hall por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.560.000), por concepto del capital contenido en letra de cambio girada el 01 de marzo de 2022, así como por los intereses moratorios generados sobre aquél.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se le reconocerá personería para actuar en este contencioso a la mandataria judicial del extremo activo, teniendo en cuenta que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el artículo 74 del CGP.

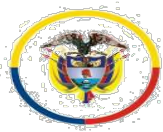
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor CARLOS OSCAR BALCAZAR HALL y a favor de la señora ROSMIRA MARIA FUENTES DIAZ, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.560.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio girada el 01 de marzo de 2022, así como por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 02 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE al ejecutado, señor CARLOS OSCAR BALCAZAR HALL que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a la señora ROSMIRA MARIA FUENTES DIAZ en el término de cinco (05) días conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.



TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor CARLOS OSCAR BALCAZAR HALL en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G. P., en lo que le sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE personería a la doctora ORMA NEWBALL WILSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 de San Andres Islas y portador de la Tarjeta Profesional No. 218.722 del C. S. de la J. como apoderada de la señora ROSMIRA MARIA FUENTES DIAZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d38bfef2172d50354c484f48e734abe87919cb5b4db0cddadf406a81e33f99a**

Documento generado en 25/11/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>